



ACTA N°7

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 4 de septiembre de 2006.

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en su Casa Consistorial.

FECHA: Cuatro de septiembre de dos mil seis

ASISTENTES:

D^a Lucía Querido Noceti
D. Jesús M^a García Garde y
D. Fco. Javier Pombo González

Presidente:

Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, los concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario en Funciones D. Iker Rocandio Etxeberria, a fin de asistir a la sesión de Junta de Gobierno Local según convocatoria cursada al efecto.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local convocada declara abierta la sesión a las 13,10 horas, pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº6 de fecha 21-7-06.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar el acta citada en el encabezamiento y su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.- Relación de cuentas y facturas nº 9/06.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguientes relación de cuentas y facturas

Nº: 9/06

Importe: CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTAS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (412.917,36 euros).

3.- Certificación nº2 de las “Obras complementarias del proyecto de urbanización Bordalaborda”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 2

Obra: “Obras complementarias del proyecto de urbanización Bordalaborda”

A favor de la empresa contratista: ARKAITZA

Directores de la Obra: D. Mikel Oteiza

Importe: CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (131.871,37) euros.

Con cargo al Dispuesto: D-471/06 del presupuesto municipal vigente.

4.- Certificación nº7 de las Obras de “Reurbanización-Remodelación de Torreatze en Pasai San Pedro”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 7

Obra: “Reurbanización-Remodelación de Torreatze en Pasai San Pedro”.

A favor de la empresa contratista: TRABAJOS ESPECIALES ZUT, S.A.

Directores de la Obra: Endara Ing-Asociados, S.L.

Importe: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (152.461,82 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-1590/04 del presupuesto municipal vigente.

5.- Certificación nº9 de la obra “Proyecto de urbanización Plaza Zamatete”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 9

Obra: “Proyecto de urbanización Plaza Zamatete”.

A favor de la empresa contratista: OTEGUI-GAZTAÑAGA ERAIKUNTZAK

Directores de la Obra: F. Zuzunaga, P. Samaniego, A. Zarrazkin.

Importe: NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (99.260,66 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-544/06 del presupuesto municipal vigente.

6.- Subvención a la S.C.R.D. Itsasmendi.

A propuesta de la Concejala-Delegada de Juventud y Deportes de fecha 10 de agosto de 2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar una subvención a S.C.R.D. Itsasmendi de 1.183,52 euros para la celebración de dos cursos de cocina para jóvenes con cargo a la partida “06-481-456-20-01 Subvenciones actividades juventud” y Autorizado A-941/06 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

7.- Aprobación del proyecto de la Comisión de Euskara de Oarsoaldea para el año 2006 y aprobación del gasto.

A propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa Municipal de Euskara de fecha 19 de mayo de 2006 la Sr. Alcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar el proyecto propuesto por la Comisión de Euskara de Oarsoaldea para el año 2006 así como la aprobación del gasto del 25% que corresponde al Ayuntamiento de Pasaia para hacer frente al mismo y que asciende a la cantidad de 34.867,39 Euros.

SEGUNDO.- Dicha cantidad se hará con cargo al Autorizado A-528/06 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Dicha cantidad será transferida a la cuenta que para tal efecto tiene abierta la Comisión de Euskara de Oarsoaldea en la entidad KUTXA.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

8.- Subvenciones a pasaitarras que están estudiando euskera, curso 2005-2006.

A propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa Municipal de Euskara de fecha 22 de agosto de 2006, y en aplicación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 1 de junio de 1.992, por el que se aprobaron los criterios para la concesión de dichas subvenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a los siguientes pasaitarras que están estudiando euskera las subvenciones que se citan:

ANSOREY PEGO, ARANTXA 57,50 Euros
ANATOL GOMEZ, FABIOLA 666,50 Euros
ELUSTONDO CAZENAVE, PEDRO 80,00 Euros
GALDOS URRIOLABEITIA, LUIS 93,00 Euros
BASTARRIKA BILBAO, BEGOÑA 1.405,50 Euros
IZURIETA NORES, VIRGINIA 1.610,50 Euros
VIDAL SANTAMARIA, ELENA 77,00 Euros
GARCIA GONZALEZ, AINARA 135,00 Euros
FERNANDEZ GARCIA, M^a ESTHER 93,00 Euros
JAULAR FERNANDEZ, DELFIN 93,00 Euros
VIDAL GOMEZ, ANA M^a 91,25 Euros
ETXEBERRIA PAULIS, BEGOÑA 91,25 Euros
BESADA SALGADO, IZASKUN 95,00 Euros
CRESPO SABARIS, OIHANA 68,00 Euros

TOTAL 4.656,50 Euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Todo ello con cargo a la partida “10 481 455 10 01 Subvenciones a favor del euskara” y al Autorizado A-999/06 del presupuesto municipal vigente.

9.- Corrección de errores de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-7-06 (punto nº7).

Visto el informe elevado por la Técnico y Jefe del Servicio de Euskara D^a Jaione Urruzola de fecha 3 de agosto de 2006, en el que se viene a dar cuenta de un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-7-06 (punto nº7) relativo a la subvención a Oarsoaldeko Hitza, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes y al amparo de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

Rectificar el acuerdo nº7 de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2006, relativo a la subvención otorgada a Oarsoaldeko Hitza en los siguientes términos:

Donde dice: “Conceder a Oarsoaldeko Hitza, prensa diaria escrita, una subvención de 12.000 euros”, debe decir: “Conceder a Oartzualdeko Hedabideak, E.M., una subvención de 12.000 euros con el fin de que la destine a la publicación de Oarsoaldeko Hitza, prensa diaria escrita”.

10.- Ratificación de resoluciones de Alcaldía relativas a diversas reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, se acuerda, por unanimidad, ratificar las resoluciones emitidas en primera instancia por Alcaldía en los reclamaciones de responsabilidad patrimonial realizadas por las personas siguientes, y con el resultado que se resume:

- a) D^a Ramona Millet Pego: tenerla por desistida.
- b) D^a Ezequiela Benavides Zuñiga: desestimar.
- c) D. Jose M^a Iturrioz Pérez, representante de SANEMAR: declarar la caducidad del expediente.
- d) D^a María Baroy Marsal e hijos: desestimar.

- e) D. José Villanueva Fernández: desestimar.

- f) D^a Francisca Millet Romano: desestimar.

- g) D^a Josefa Oséz Imaz: estimar.
- h) D^a Julia Aldasoro Aranburu: desestimar y modificar parcialmente la fundamentación de la resolución de alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

- D^a JULIA ALDASORO ARANBURU realizó una reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados por una vaquilla en la explanada de la iglesia de Donibane, el día 31 de julio de 2005.
- Tras la tramitación del preceptivo expediente, la Alcaldía adoptó una Resolución con fecha 1 de agosto de 2006, desestimando dicha reclamación.

- Dicha Resolución quedaba a expensas de su ratificación por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS

La Junta de Gobierno Local entiende correcta la resolución de Alcaldía, por lo que ratifica la desestimación de la reclamación de la Sra. Aldasoro.

No obstante, entiende necesario realizar alguna precisión a la fundamentación de la misma. En opinión de este órgano, son dos los hechos determinantes de la no procedencia de la reclamación en cuestión, ambos mencionados en la Resolución:

Por un lado, el hecho de que el vallado dispuesto por el Ayuntamiento estuviese correctamente colocado y fuese suficiente para evitar que las vaquillas escapasen, cumpliendo no sólo los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social, sino también los requisitos exigidos por la Dirección de Juego y Espectáculos del Gobierno Vasco.

Por otro lado, la actuación de un grupo de ciudadanos, que quitó el vallado, siendo la causa inmediata de que la vaquilla saliese del recinto. El Ayuntamiento no tuvo constancia de dicha situación, por lo que difícilmente pudo ponerle remedio.

A mayor abundamiento, entendemos que la no recriminación de esta irresponsable actitud por parte de la ciudadanía presente y afectada por la misma, es socialmente reprochable y difícilmente entendible, independientemente de consideraciones jurídicas.

En cualquier caso, en la medida en que los mencionados hechos han quedado suficientemente acreditados durante la tramitación del expediente, entendemos irrelevante el conocimiento de la identidad de los ciudadanos que retiraron el vallado, así como la indagación respecto a si la reclamante conoce o no dicha identidad.

Es por ello que, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2006 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por D^a JULIA ALDASORO ARANBURU.

SEGUNDO.- Modificar parcialmente los fundamentos de dicha resolución, en el sentido de considerar irrelevante el conocimiento o no de la identidad de los autores del desmontaje del vallado de seguridad.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.”

- i) D^a María Jesús Amigot Ochoa: declarar la caducidad del expediente y modificar parcialmente la fundamentación de la resolución de alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

D^a MARIA JESUS AMIGOT OCHOA realizó una reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 5 de octubre de 2005 a consecuencia de una caída a la altura del nº 24 de la calle Blas de Lezo, debida al parecer a unas tablas mal colocadas y en mal estado, cuando se ejecutaban las denominadas “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA URBANIZACION DE ANTXO NORTE 01.- FASE C-12-A.- C/BLAS DE LEZO. PASAI ANTXO”

Con fecha 4 de enero de 2.006 se le notifica escrito por el se ponen en su conocimiento los datos identificativos de la empresa adjudicataria de dichas obras y posible responsable del suceso.

Por otro lado, el 26 de enero de 2006 se requirió a la reclamante a fin de que cuantificase los daños y acreditase documentalmente los mismos, requerimiento que no fue satisfecho.

La testigo propuesta por la reclamante, D^a Elena Pouzas López, manifestó que D^a María Jesús Amigot Ochoa falleció el pasado mes de marzo de 2.006, a consecuencia de un accidente de tráfico.

FUNDAMENTOS

Habiendo transcurrido el plazo de tres meses establecido en el art. 92 de la Ley 30/1992 sin presentar la documentación solicitada, procedería declarar la caducidad del expediente y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones.

No obstante, en la medida en que no ha transcurrido el plazo tope de un año desde la caída, cabría reiniciar el expediente, si se aportase la documentación solicitada.

Por ello, y teniendo en cuenta el desgraciado fallecimiento de la reclamante, este órgano entiende que procede notificar a los causahabientes de la Sra. Amigot Ochoa la situación actual del presente expediente y recordarles la posibilidad de, en su caso, reiniciar el mismo si lo estiman pertinente.

Es por ello que, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO.- Expresar sus condolencias a los familiares de D^a María Jesús Amigot Ochoa por su fallecimiento, del cual este Ayuntamiento ha tenido conocimiento recientemente.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de sus causahabientes la caducidad y archivo del presente expediente de responsabilidad patrimonial, así como de la posibilidad de reiniciarlo si lo estiman pertinente y aportan los datos y documentación solicitada y justifican su condición de herederos (todo ello sin perjuicio de que la resolución final pueda desestimar la reclamación realizada o, en su caso, estimar que la responsable de los daños sea la empresa mencionada).

- j) D. Artai Alvarez Rodríguez: tenerlo por desistido.
- k) D. Santiago Artola Chinchurreta: desestimar.
- l) D. Sabino Vergara Urrestarazu: estimar.

11.- Incoación de expediente disciplinario.

El presente expediente contiene datos de carácter personal.

12.- Concesión de licencia de obras de conducción aérea de cableado eléctrico. Iberdrola.

En fecha de 29-06-2006 D. Joseba Arribas Iraola, en representación de Iberdrola Distribucion Electrica, S.A., solicita licencia de ejecución de infraestructuras para la sustitución, entre las torretas metálicas existentes en la zona portuaria de la Herrera y en Altza, del actual conductor aéreo de cobre de 35 mm² de sección por otro de aluminio-acero de 78 mm².

El técnico municipal emite en fecha de 7 de julio del 2006 informe desfavorable.

Actualmente no existe Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto, y es este instrumento de planeamiento el que legitimaría la concesión de licencias.

Asimismo, la actuación para la que se solicita licencia puede quedar afectado por la nueva ordenación que se apruebe para dicho ámbito en un plazo relativamente corto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de expedientes de obra cuando el informe determinante que obra en el expediente es negativo, de acuerdo con el Decreto de delegación de funciones de 19 de junio del 2003, por lo que la misma, no obstante lo expuesto y por unanimidad de los Concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. Joseba Arribas Iraola, en representación de Iberdrola Distribucion Electrica, S.A., licencia de ejecución de infraestructuras para la sustitución, entre las torretas metálicas existentes, del actual conductor aéreo de cobre de 35 mm² de sección por otro de Aluminio-Acero de 78 mm², toda vez que el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto no ha sido aprobado.

SEGUNDO.- Esta licencia no atribuirá ningún derecho indemnizatorio ni de ninguna otra naturaleza para el caso en que se viese afectada por la ejecución de los futuros proyectos que se deriven del plan especial previsto para la zona.

TERCERO.- Liquidar los derechos municipales que debidamente le sean notificados, de acuerdo a un presupuesto de obras de 11.244,00 euros.

CUARTO.- Comunicar a Patrimonio que la línea a sustituir forma parte de la línea que parte de la torreta sita junto a las escuelas Karmengo Ama, y que dicho apoyo carece de ninguna autorización municipal para la ocupación de dominio público.

13.- Concesión de licencia de vado industrial.

D. Xabier Sanchez Arruabarrena, en representación de OARSOALDEA, S.A., en fecha de 30-06-2.006 solicita licencia de vado industrial para un local situado en la calle Bordalaborda 25-27 bajo de Pasai Donibane.

El técnico municipal en fecha de 11 de julio emitió informe negativo, y en el mismo se señalaba, entre otras cosas, que previamente a la tramitación de vado industrial todo local debe tramitar y obtener su correspondiente licencia de apertura.

En relación a la actividad que se pretende ejercer en estos locales **NO** es conforme con los usos autorizados en la ficha urbanística correspondiente al Area Urbana Bordaundi 03- 1.03.3, toda vez que se señala lo siguiente :

“a.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACION

- *.- Consolidación de la ordenación y aprovechamientos existentes.*
- *.- Mejora de las condiciones de urbanización de la trama viaria.*
- *.- Facilitar nuevas soluciones viarias y de circulación.*

b.- 3.2.3 USOS

- *.- Uso característico : Residencial de edificación abierta.*
- *.- El régimen General de uso aplicable es el definido en el artículo 11.A3, en la sección 3.2.2 y en el Título Cuarto de las Normas Urbanísticas con las siguientes precisiones :*

Usos autorizados :

- Actividades de categoría primera.*
- Terciario comercial en P.B. (ó S.S.)*
- Terciario oficinas en P.B. y Planta Primera (P.B. ó S.S.)*
- Garajes (guarda de vehículos) en P.B. ó S.S.*
- Industriales : Talleres de mantenimiento y reparación, así como pe*
- queñas industrias de los sectores 4 y 5 en P.B. (ó S.S.), con acceso desde la C/. Lezo Bide.*

Usos prohibidos :

- *Industriales en el resto del Area Urbana.*

*.- *En el suelo libre privado se prohíbe la ocupación y uso por actividades que no le son propias, especialmente los almacenes.*

*.- *En los edificios con vivienda en P.B. se consolida este uso y se prohíbe cualquier otro, excepto terciario oficinas.”*

De acuerdo con el informe citado, la actividad a ejercer, o que se viene ejerciendo, es de las industriales no autorizadas por la normativa.

El Pleno de la corporación, por su parte, en sesión de 10 de enero del 2006 procedió aprobar el Plan Rector de urbanización de Bordalaborda, y en el mismo viene previsto que en el lado que da al 25-27 de la calle Bordalaborda no estará permitido el aparcamiento, por lo que el acceso no estará obstaculizado, y por tanto, no se considera necesario solicitar el referido vado.

De acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Protección del Medio Ambiente de la C.A.V., las Administraciones Locales requerirán a los titulares de actividades clasificadas que carezcan de licencia para que la soliciten. No obstante, únicamente se tramitará para aquella actividad que sea autorizada por la normativa y, en caso contrario, se procederá a impedir los usos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder a Oarsoaldea la licencia de vado industrial para los locales ubicados en los números 25 y 27 de Bordalaborda. Esta licencia se concede con carácter transitorio y a expensas de las decisiones que en su momento se puedan tomar en virtud de la nueva ordenación prevista para la zona..

SEGUNDO.- Los solicitantes asumirán el coste de la colocación de los pivotes y deberán eliminar los escalones que se encuentran en la entrada lateral de los locales para permitir la adecuada ejecución de las obras de urbanización.

TERCERO.- Liquidar los derechos municipales que debidamente les sean notificados.

14.- Licencia de obras para adecuación de bajo como vivienda en Casco Histórico de San Pedro.

D. Kepa Garcíandia Tellería en fecha de 6 de junio de 2006 solicita licencia de obras de adecuación de local para su uso como vivienda, en la planta baja del edificio sito en Torreatze nº 7, aportando para ello un ejemplar de proyecto firmado por las arquitectas M^a Teresa Carmona Barrio y Ana Pérez del Gállego, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro el 2 de junio de 2006.

Por unanimidad, se acuerda no tomar ningún acuerdo al respecto, por estimarse necesario un mejor estudio del tema, tras el cual se procederá a resolver en el plazo más breve posible.



Y, sin más asuntos que tratar, siendo las 14,30 horas, se levanta la sesión, extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario en Funciones, que certifico.